



**PODER JUDICIAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO
DE SAN LUIS POTOSÍ
CONSEJO DE LA JUDICATURA**

El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en sesión celebrada el 19 diecinueve de octubre de 2020 dos mil veinte, atendiendo a lo establecido en los numerales 1,4, 17, 116, fracción III y 123, apartado A, fracción XX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo dispuesto en los artículos 90, párrafos tercero, quinto y sexto, 93, 101, 102 y 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, del Décimo Quinto Transitorio del Decreto del 30 treinta de abril de 2019 dos mil diecinueve, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, encontrando sustento también en los diversos 51, 59, 81, 94, fracción XVII, 147, 148, fracción I, 149, 150, 151 y 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, aprobó la siguiente:

**CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA
INTEGRAR RESERVA EN LA CATEGORÍA DE JUEZA DE PRIMERA
INSTANCIA LABORAL**

C O N S I D E R A C I O N E S

PRIMERO. Mediante decreto de 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, se reformó el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo que ocasionó que el 1° primero de mayo del 2019 dos mil diecinueve, se publicara en el Diario Oficial de la Federación, la reforma a diversas disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de la Ley Federal de la Defensoría Pública, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y de la Ley del Seguro Social, en materia de Justicia Laboral, Libertad Sindical y Negociación Colectiva, en cuyos transitorios se marcan las pautas para la implementación del nuevo sistema de justicia laboral. Siendo necesario destacar que, entre dichas reformas, se encuentra la creación de Tribunales Laborales en las Entidades Federativas a cargo de los Poderes Judiciales Locales.

SEGUNDO. El 23 veintitrés de enero de 2020 dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, la reforma a los artículos 90, párrafo tercero y 102 de la Constitución Política del Estado, para efecto de que en la elección de las personas que ocupen la categoría de juez o jueza del Sistema de Justicia Laboral en el Poder Judicial del Estado, se cumpla con el principio de paridad de género.

Por lo anterior, con la finalidad de avanzar en el cierre de la brecha de género y asegurar la igualdad de acceso de oportunidades que permitan a las mujeres ocupar espacios estratégicos en la impartición de justicia, se emite la presente convocatoria, bajo el orden de las siguientes:

B A S E S

PRIMERA. OBJETO DEL CONCURSO. El concurso se llevará a cabo para elegir al personal de reserva, del cual, conforme se vayan creando

las plazas de la categoría de Jueza de Primera Instancia Laboral, el Pleno del Consejo de la Judicatura elegirá a las personas que ocuparan el cargo, lo que se realizará en apego a lo ordenado por los artículos 90, párrafo tercero y 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

SEGUNDA. PROTOCOLO PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS SARS-COV2 (COVID19). Debido a la emergencia sanitaria, a efecto de propiciar la sana distancia para la celebración de las etapas marcadas en la Base Octava de la presente convocatoria, de ser necesario acorde al número de participantes, éstas podrán realizarse en fechas distintas a las establecidas en la Base Décima de la presente convocatoria, de así determinarlo el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, lo cual, en su caso, se avisará de forma oportuna a las participantes por medio del correo electrónico proporcionado.

TERCERA. DESTINATARIAS Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR. Podrán inscribirse las mujeres que reúnan los requisitos que exigen los artículos 103 Constitución Política del Estado y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.

CUARTA. DE LA INSCRIPCIÓN. Las aspirantes deberán requisitar la solicitud de ingreso que estará a su disposición los días **22 veintidós y 23 veintitres de octubre de 2020 dos mil veinte**, en un horario de 8:00 ocho a 14:30 catorce treinta horas y deberán de realizar lo siguiente:

a) Ingresar a la página web del Consejo de la Judicatura www.cjslp.gob.mx; Buscar en la página de inicio la opción **“CONVOCATORIA AL CONCURSO ABIERTO DE OPOSICIÓN PARA INTEGRAR RESERVA EN LA CATEGORÍA DE JUEZA DE PRIMERA INSTANCIA LABORAL”**.

b) Dar click en el apartado de **formato de inscripción**, el cual contendrá los siguientes rubros:

1. Nombre;
2. Número de cédula profesional;
3. Número telefónico; y
4. Correo electrónico.

c) Una vez que hayan requisitado los campos señalados, deberán seleccionar la opción “guardar” contenida en la parte inferior de la pantalla, el sistema generará el acuse respectivo, el cual, deberá de imprimir por duplicado.

QUINTA. ASPIRANTES INSCRITAS. El **miércoles 28 veintiocho octubre de 2020 dos mil veinte**, se publicará en la página web del Consejo de la Judicatura y en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, el nombre y ID de las participantes que quedaron inscritas en esta convocatoria, señalando el lugar y horario en que las participantes deberán presentarse a entregar la documentación que se requiera conforme a la base siguiente. **A partir de este momento, en todas las publicaciones que se realicen con motivo de la presente convocatoria, sólo se publicará el ID de la participante.**



SEXTA. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA. El viernes 30 treinta de octubre de 2020 dos mil veinte, las aspirantes deberán entregar la siguiente documentación:

1. Comprobante de inscripción generado por el sistema al momento de realizarla.
2. Copia simple de la cédula profesional para ejercer la profesión de Licenciada en Derecho o Abogada, con expedición mínima en el ejercicio profesional de cinco años anteriores a la presente convocatoria.
3. Escrito firmado dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el que peticione su admisión al presente concurso y refiera la aceptación expresa de las bases del mismo, así como su autorización para ser video graba en las diversas etapas y la reproducción de dicho material ante las personas involucradas en la supervisión del concurso.
4. Currículum vitae que deberá de contener expresión en donde bajo protesta de decir verdad, es verídico su contenido, con documentos justificativos, mismo que podrá ser verificado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 149 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en el mismo deberán acreditarse por lo menos 20 veinte horas de capacitación en materia laboral, posterior a la entra en vigor del decreto de 24 veinticuatro de febrero de 2017 dos mil diecisiete, por el cual se reformó el apartado "A" del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, expedida por el Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, Instituciones de Gobierno de cualquiera de los tres niveles, Instituciones Educativas Públicas o Privadas, siempre y cuando sea por institución incorporada a la Secretaría de Educación Pública.
5. Escrito firmado dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, que contenga la manifestación bajo protesta de decir verdad, de que cumple con los requisitos señalados por los artículos 103 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y 59 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, de encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos y de no haber sido condenada por sentencia irrevocable por delito intencional que amerite pena por más de un año de prisión, ni de algún otro delito que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, cualquiera que haya sido la pena, ni nunca haber estado inhabilitada para desempeñar cargos públicos o haber sido sancionada administrativamente, ni haber sido cesada o removida laboralmente a causa del incumplimiento de funciones.
6. Escrito firmado al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, autorizando para que éste, en caso necesario, lleve a cabo la investigación pertinente para corroborar la información que se proporcione, y con motivo de ello, transferir sus datos personales a las personas y/o instituciones legitimadas para dicho fin, así como también, transferirlos a las instituciones especializadas que auxiliarán en la evaluación de los exámenes psicológico y psicométrico.

Los documentos podrán ser verificados por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en cualquier momento, durante y después del concurso. En caso de detectarse irregularidad, o bien posible alteración o falsificación, se solicitará a la concursante aclare tal circunstancia mediante escrito dirigido al citado órgano colegiado, en el

plazo de tres días hábiles. De determinarse que el documento fue alterado o falsificado, se le dará de baja inmediata del concurso, en caso de que ya se encuentre como reserva, se dará de baja de la misma.

Al término del concurso, los documentos que hayan sido presentados con motivo del mismo, serán devueltos a solicitud de la concursante, para lo cual, deberá presentarse escrito dirigido al Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí, en el término de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente en que se publique la lista de personas que quedaron como reserva, o en su caso, la declaratoria de desierto, en la inteligencia de que de no solicitarlo en el plazo señalado, éstos serán depurados.

SÉPTIMA. ASPIRANTES QUE SERÁN ADMITIDAS. El Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, revisará la documentación presentada por las aspirantes; serán admitidas las que cumplan con los requisitos de esta convocatoria. El resultado de la selección será inatacable.

OCTAVA. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE ADMITIDAS. El **miércoles 11 once de noviembre de 2020 dos mil veinte**, se publicará en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, la lista que contenga el número de identificación de las aspirantes admitidas a la primera etapa. La publicación en la página web, será la que se tome en cuenta para los plazos que de este concurso se desprendan.

NOVENA. ETAPAS Y MODALIDAD DEL CONCURSO.

El Concurso constará de **CUATRO ETAPAS**, en las cuales las participantes deberán al momento de presentarse, **identificarse con cédula profesional**.

PRIMERA ETAPA. Examen escrito de conocimientos.

En apego a lo establecido por el artículo 150, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en esta etapa se contestará un cuestionario escrito, que será elaborado por el Comité integrado en los términos del artículo 151 de la citada Ley, el examen se realizará en la modalidad de preguntas de opción múltiple, con el formato de hoja de respuestas para lector óptico, conteniendo un total de 100 cien reactivos, los cuales versarán sobre las siguientes materias:

1. Derecho laboral sustantivo y adjetivo, incluyendo criterios jurisprudenciales nacionales e internacionales vinculantes;
2. Relaciones y conflictos individuales;
3. Relaciones y conflictos colectivos;
4. Conflictos de seguridad social;
5. Procedimientos ordinarios, colectivos y especiales;
6. Marco regulatorio de los sindicatos, contratos colectivos y contratos ley;
7. Derechos humanos y género;
8. Convencionalidad;
9. Procedimiento en el amparo incluyendo criterios jurisprudenciales;
10. Obligaciones y Responsabilidades Administrativas; y
11. Organización interna del Poder Judicial del Estado de San Luis Potosí.



Las participantes tendrán un **tiempo máximo de dos horas** para contestar el cuestionario de la primera etapa.

Solo tendrán **derecho a pasar a las siguientes etapas**, quienes hayan **obtenido una calificación igual o superior a 8.0 ocho punto cero**, en una escala de cero a diez.

El número de identificación de las concursantes admitidas a la segunda etapa, se publicarán en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDA ETAPA. Solución de casos prácticos.

Se llevará a cabo mediante la solución de casos que sean ordenados por parte del Comité, en términos del artículo 150, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

Las participantes deberán realizar la solución de casos prácticos, en un horario de 9:00 nueve a 14:00 catorce horas.

TERCERA ETAPA. Exámenes psicológico y psicométrico.

Estas evaluaciones se realizarán mediante pruebas que permitan apreciar si la sustentante cuenta con el perfil psicológico y psicométrico, requerido para el desempeño de la categoría que se concurra.

En esta etapa, podrá contarse con el auxilio de las instituciones especializadas que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado estime pertinentes, o con profesionales de la materia.

El tiempo de duración de esta etapa, será el que indiquen las o los especialistas que en su caso lo apliquen.

Él o la Presidenta del Comité designado para la elaboración de los cuestionarios y casos prácticos, hará del conocimiento del Jurado encargado de los exámenes orales, los resultados obtenidos en la PRIMERA, SEGUNDA y TERCERA ETAPA del Concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 150, fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

CUARTA ETAPA. Examen oral.

La evaluación de esta etapa estará a cargo de un Jurado encargado de los exámenes orales, en términos de lo establecido en el artículo 152 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

El Jurado evaluará en forma oral a cada participante, podrá versar principalmente sobre los conocimientos generales de la función de la categoría que se concurra, según lo considere cada integrante del Jurado; pero en todo caso, deberá ser una exploración general de los conocimientos de la persona concursante, de su capacidad para aplicarlos y de su criterio profesional.

El Jurado, en ejercicio de las facultades que le otorga la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se regirá por los principios de imparcialidad y objetividad.

En cumplimiento a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 150 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, concluidos los exámenes orales se levantará un acta final y el o la presidenta del jurado declarará quienes son las concursantes que resultaron ganadoras, debiendo informar de inmediato los resultados al Pleno del Consejo de la Judicatura, para los fines legales respectivos

Aprobar y quedar seleccionado en la reserva, no significa que se encuentre vinculada laboralmente con el Poder Judicial del Estado, en la categoría referente, lo que sucederá en su caso, hasta en tanto sea designada y únicamente por el tiempo que dure su nombramiento.

DÉCIMA. FECHA, HORA, LUGAR DE APLICACIÓN Y VALOR DE LOS EXAMENES.

El concurso se desarrollará en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, en apego al calendario siguiente:

PRIMERA ETAPA EXAMEN ESCRITO	SEGUNDA ETAPA CASOS PRÁCTICOS	TERCERA ETAPA EXÁMENES PSICOLÓGICO Y PSICOMÉTRICO	CUARTA ETAPA EXAMEN ORAL
18 dieciocho de noviembre de 2020 dos mil veinte 9:00 a 11:00 horas	20 veinte de noviembre de 2020 dos mil veinte 9:00 a 14:00 horas	23 de noviembre de 2020 dos mil veinte 9:00 horas	25 veinticinco de noviembre 2020 Conforme al rol que se establezca
30%	30%	30%	10%

Para el caso de la Cuarta Etapa, la misma se desarrollará en el Instituto de Estudios Judiciales, Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos, en el horario que se establezca, misma que podrá ser video grabada.

NO se tendrá tiempo de tolerancia, por lo que, para la realización del registro, las aspirantes deberán presentarse con mínimo **10 diez minutos de anticipación a la hora marcada para el inicio de cada etapa presencial**. Las aspirantes que se presenten después de la hora fijada para el inicio del examen de que se trate, serán dadas de baja del Concurso.

Las aspirantes no podrán ingresar a las diversas etapas del concurso, con aparato tecnológico alguno que permita la comunicación al exterior y/o la reproducción parcial o total de los ejercicios y cuestionarios que les serán aplicados.

DÉCIMA PRIMERA. ABSTENCIÓN DE LAS PARTICIPANTES A REALIZAR GESTIONES. Publicada la presente convocatoria y durante el desarrollo del concurso, las participantes deberán abstenerse de realizar compromisos, entrevistas, o gestiones personales ante los integrantes del Pleno del Consejo, del Comité y del Jurado integrado en términos de los artículos 151 y 152 de Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA SEGUNDA. FORMAS DE EVALUACIÓN Y DESIGNACIÓN DE GANADORAS. La calificación final de cada aspirante se determinará en puntos en la escala de 0 cero al 10 diez. Para la declaración de vencedoras se considerará sólo aquellas participantes que hayan obtenido una calificación igual o mayor a 8.0 ocho punto cero; este promedio se



obtendrá sumando la calificación obtenida en cada una de las etapas, formando parte de la reserva.

Las participantes que sean designadas como reserva podrán ser nombradas para cubrir interinatos conforme a las necesidades del servicio, atendiendo al criterio de paridad establecido en el artículo 102 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, al concluir el mismo, sin haber sido ratificado, volverán a tener la calidad de reserva, sin que esto signifique que el Pleno del Consejo de la Judicatura se encuentre obligado a nombrar a la referida persona al momento de generarse espacios en dicha categoría, pues para ello el referido órgano colegiado dentro de la reserva valorará los perfiles a efecto de elegir el más idóneo.

DÉCIMA TERCERA. LISTA DE CONCURSANTES QUE RESULTARON GANADORAS. La lista que contenga el ID de las concursantes que resultaron ganadoras, se publicará en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales Promoción y Desarrollo de los Derechos Humanos y en la página web del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA CUARTA. CUESTIONES NO PREVISTAS. Las cuestiones no previstas en esta convocatoria serán resueltas por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMA QUINTA. DE LA ACEPTACIÓN DE LAS BASES. La inscripción al curso implica que las interesadas consienten de manera expresa las bases de la presente convocatoria.

DÉCIMA SEXTA. COMPORTAMIENTO REQUERIDO. Las participantes deberán presentar, durante y después del concurso, comportamiento adecuado al cargo que aspiran, cualquier comportamiento que comprometa o ponga en duda la calidad moral de la concursante que se haga del conocimiento de este Órgano Colegiado, será revisado y se podrá determinar la baja en el presente concurso o en la reserva del mismo, en el caso de ser sentenciada de manera definitiva por delito alguno durante o después de la tramitación del concurso, se procederá a la baja inmediata del mismo o bien de la reserva.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. Esta convocatoria se publicará en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, los órganos jurisdiccionales, en el Consejo de la Judicatura, en las Áreas Administrativas y en la página de internet, todos ellos del Poder Judicial del Estado, así como en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado.

ATENTAMENTE.
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A 19 OCTUBRE DE 2020
LA PRESIDENTA DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA Y DEL
CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

CONSEJO DE LA JUDICATURA
PODER JUDICIAL DEL ESTADO
DE SAN LUIS POTOSÍ

MAGISTRADA OLGA REGINA GARCÍA LÓPEZ

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

LA LEY 100 DE 1994

LA LEY 100 DE 1994

LA LEY 100 DE 1994

LA LEY 100 DE 1994

LA LEY 100 DE 1994

LA LEY 100 DE 1994

LA LEY 100 DE 1994



LA LEY 100 DE 1994

LA LEY 100 DE 1994